

**CIRCULAR N° 01 CON CONSULTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26  
Programa Abre Escuela – 1.000 Aulas**

**Obra:** “Programa ABRE ESCUELA – 1.000 Aulas – Ejecución de Aulas en Escuelas de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario - provincia de Santa Fe”.

**La presente Circular Con Consulta es emitida por la Dirección General de Infraestructura Escolar, conforme lo establecido en el artículo 9 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en respuesta a consulta realizada por empresas con el siguiente alcance:**

**Que corresponde RECTIFICAR los Artículos N° 3, N° 15 y N° 17 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones que quedarán redactados como sigue:**

**“ARTICULO N° 3: PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACION**

*Para la obra objeto de la presente licitación, se ha previsto un **Presupuesto Oficial TOTAL** de **\$2.506.666.890,94** (pesos dos mil quinientos seis millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa con noventa y cuatro centavos).*

***Presupuesto Oficial COMPONENTE 1: \$565.530.590,35** (pesos quinientos sesenta y cinco millones quinientos treinta mil quinientos noventa con treinta y cinco centavos).*

***Presupuesto Oficial COMPONENTE 2: \$706.242.951,39** (pesos setecientos seis millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y uno con treinta y nueve centavos).*

***Presupuesto Oficial COMPONENTE 3: \$680.103.058,18** (pesos seiscientos ochenta millones ciento tres mil cincuenta y ocho con dieciocho centavos).*

***Presupuesto Oficial COMPONENTE 4: \$554.790.291,02** (pesos quinientos cincuenta y cuatro millones setecientos noventa mil doscientos noventa y uno con dos centavos).*

*Los Precios Oficiales son teniendo como mes base **MARZO de 2026**.*

*El Presupuesto Oficial incluye todos los gastos y beneficios por cualquier concepto requeridos para la completa ejecución de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra, todos los insumos, tareas específicas, honorarios, aportes, impuestos, tasas y derechos que correspondan, y las prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos, como así también el IVA correspondiente a la fecha de Licitación, considerando a la Provincia de Santa Fe como Sujeto Exento.*

*Los Oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mismo.*

*No se aceptaran ofertas alternativas.*

*Asimismo, será causal de rechazo la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que, a criterio del Comitente, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma, sin que dicho rechazo de derecho al Oferente a reclamos de ninguna índole.*

*El Proponente incluirá de igual forma en su precio ofertado, todos los conceptos que sean necesarios para dar cumplimiento acabado de la Obra, conforme lo prevé este Legajo Licitatorio.*

*A tal fin, será obligación de los oferentes presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación (en formato papel y en formato digital Excel):*

*I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.*

*II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.*

*III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.”*

**Se debe tener en cuenta que los Cómputos y Presupuestos están expresados al COSTO y el total de cada uno se encuentra multiplicado por un Coeficiente Resumen oficial; cada Oferente deberá confeccionar el Cómputo y Presupuesto oferta al costo y aplicar su propio Coeficiente Resumen.**

#### **“ARTICULO Nº 15: INSCRIPCION Y CAPACIDAD DE CONTRATACION**

*Los oferentes deberán estar inscriptos en la Especialidad Obras de ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe.*

*Las oferentes deberán acreditar las siguientes capacidades mínimas necesarias cuyas fórmulas se encuentran en la Resolución Nº 0355/23 del entonces Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe:*

##### **Componente 1 (Rosario)**

*- Capacidad de Contratación Anual: **\$377.020.393,57.-***

*- Capacidad Técnica de Contratación en la Especialidad Obras de ARQUITECTURA: **\$377.020.393,57.-***

##### **Componente 2 (Rosario)**

*- Capacidad de Contratación Anual: **\$470.828.634,26.-***

*- Capacidad Técnica de Contratación en la Especialidad Obras de ARQUITECTURA: **\$470.828.634,26.-***

##### **Componente 3 (Rosario)**

*- Capacidad de Contratación Anual: **\$453.402.038,79.-***

*- Capacidad Técnica de Contratación en la Especialidad Obras de ARQUITECTURA: **\$453.402.038,79.-***

##### **Componente 4 (Rosario)**

- **Capacidad de Contratación Anual: \$369.860.194,01.-**

- **Capacidad Técnica de Contratación en la Especialidad Obras de ARQUITECTURA: \$369.860.194,01.-**

*Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente, o bien constituyendo una Asociación de Empresas – Uniones Transitorias.*

*En tal caso las capacidades requeridas se determinaran de la siguiente forma:*

- *La Capacidad de Contratación Anual de la UT se determinara sumando las de cada uno de los componentes, de acuerdo al porcentaje de participación que tengan asignado en la integración de la UT (Artículo 26 - Decreto No 001/95).*

- *La Capacidad Técnica de Contratación de la UT en cada especialidad, podrá ser cubierta por una de las empresas integrante de la UT o sumando directamente las capacidades de cada una de las empresas integrantes (Artículo N° 30 Asociaciones Transitorias - Resolución No 055/95 MOPyV).*

*Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria de Empresas (UT) y se regirán conforme a la Ley No 22.903 y complementarias. En este caso, el Oferente deberá reunir las siguientes condiciones:*

- *Adjuntara con los documentos para la evaluación una copia del Compromiso Constitutivo de la Asociación, bajo declaración jurada y ante Escribano Público. Solo se admitirán modificaciones al Contrato de Asociación cuando existan razones fundadas y aceptadas por la Repartición.*

- *Toda la documentación que presente para evaluación de antecedentes deberá ser realizada por cada integrante de la Asociación de Empresas.*

- *Una de las empresas será la mandataria de la/s otra/s, la cual deberá acreditar como mínimo el 51 % de las exigencias en cuanto a capacidades.*

- *Las empresas participantes serán responsables solidarias y mancomunadamente del cumplimiento del contrato que suscriban con la Administración.*

- *La empresa Mandataria podrá contraer obligaciones y recibir instrucciones en nombre de la Asociación y de cada una de sus integrantes. La relación entre la Administración y la UT, si no se establece otra cosa en el Contrato de Asociación, se formalizara a través de la Mandataria.”*

#### **“ARTICULO N° 17: FIANZAS**

##### **Garantía de Mantenimiento de Oferta:**

*De acuerdo al Artículo No 26 de la Ley No 5.188, las ofertas se deberán afianzar con el 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial, implicando en el presente llamado:*

• **Para el Componente 1, la cantidad de pesos cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cinco con noventa centavos (\$5.655.305,90).**

- **Para el Componente 2, la cantidad de pesos siete millones sesenta y dos mil cuatrocientos veintinueve con cincuenta y un centavos (\$7.062.429,51).**
- **Para el Componente 3, la cantidad de pesos seis millones ochocientos un mil treinta con cincuenta y ocho centavos (\$6.801.030,58).**
- **Para el Componente 4, la cantidad de pesos cinco millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos dos con noventa y un centavos (\$5.547.902,91).**
- **Para el Total Componentes 1 + 2 + 3 + 4 la cantidad de pesos veinticinco millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con noventa y un centavos (\$25.066.668,91).**

Dicha fianza deberá ser constituida a nombre del Ministerio de Educación – CUIT 30-99907903-9, y por algunas de las siguientes formas que se detallan a continuación:

i. *Dinero en efectivo, mediante deposito en la Cuenta Corriente Oficial en Pesos N° 599-9765/05 "M E C OTROS GASTOS" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, C.B.U. 3300599515990009765056.*

*Dicha constitución de Garantía no devengara interés alguno.*

ii. *Títulos Públicos de Nación, Provincia, según cotización a la fecha de la constitución de la garantía, a depositar en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y que tenga cotización oficial al momento de su constitución a cuyo efecto se presentara el certificado de depósito correspondiente. El monto de este depósito se calculara a valor de mercado del segundo día hábil anterior a la fecha de constitución y deberá cubrir la garantía requerida más un veinte por ciento (20%) a fin de prever fluctuaciones futuras.*

*Cuando el valor de mercado de dicho depósito se redujera por debajo del monto de garantía requerida, deberá reconstruirse la garantía y el margen adicional del veinte por ciento (20%) dentro de los diez (10) días de advertida esta circunstancia. En tanto se mantenga el valor requerido de la garantía, la renta y amortización de los títulos depositados podrán ser retirados por el depositante.*

iii. *Aval Bancario a satisfacción de la Repartición. A tal efecto el proponente presentara una carta fianza por la cual una institución bancaria se constituye en fiadora lisa y llanamente pagadora.*

iv. *Fianza mediante Póliza de Seguro de Caución, extendida por compañía de primera línea aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Provincia, la que deberá constar con la debida certificación de la firma responsable de la Empresa Aseguradora y de tratarse de otra Jurisdicción, con la legalización correspondiente, y expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, todo a satisfacción del Contratante, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije. Las compañías de Seguros deberán constituirse en liso, y llano y principal pagador, sin beneficio de división y excusión.*

*Cualquiera que fuese el instrumento adoptado, la garantía tendrá vigencia por treinta (30) días más que el periodo original de validez de la oferta o de cualquier nueva fecha límite de validez pedida por el Contratante y aceptada por el Oferente. Deberán poder ser hechas efectivas por el*

*Contratante durante todo ese lapso; por lo tanto no se admitirán libramientos de pago diferidos o cualquier otro instrumento que limite la ejecutabilidad dentro del periodo.*

**Garantía de cumplimiento de contrato:**

*El adjudicatario deberá presentar previamente a la firma del respectivo contrato la “Garantía de Cumplimiento de Contrato” por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del correspondiente monto contractual.*

*Esta garantía deberá ser constituida bajo cualquiera de las modalidades previstas en este Pliego para la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, indicada en el articulado precedente, debiéndose cumplir con las mismas formalidades y requisitos en cuanto a las características y nivel de las instituciones otorgantes, personas actuantes, idioma, certificaciones, y demás recaudos previstos para ellas.*

*Se aclara que la mencionada garantía regirá hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.*

*La mencionada garantía será reintegrada a la Contratista posteriormente a la formalización del Acta de Recepción Definitiva del total de la obra.*

*En caso que el Adjudicatario no constituya la garantía de cumplimiento de contrato, la Contratante quedara facultada para dejar sin efecto la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de la Oferta y proceder a adjudicar la licitación al Oferente cuya Oferta haya sido calificada en segundo lugar.”*

**Y, por otro lado, respecto de la siguiente consulta “(e)n las planillas de cotización de cada uno de los establecimientos como así también la del componente indica precios unitarios, en tanto en el Anexo 3 – (Planilla de Presupuesto para Cotizar), como así también el Anexo 4 (análisis de precios) son costos unitarios con coeficiente de paso desagregado al final de la misma, debemos respetar el Anexo 3 o las planillas de cotización”, se responde:**

- Que la cotización deberá realizarse al COSTO con el desagregado y aplicación del Coeficiente Resumen al final (ANEXO 3), los que deberán trasladarse al Cómputo y Presupuesto, y el Análisis de Precios del ANEXO 4 deberá realizarse al COSTO como figura en esa Planilla.

**La presente Licitación supone la Construcción de espacios áulicos en distintos establecimientos educativos localizados en la ciudad de Rosario.**

**La documentación que forma parte del legajo licitatorio, obedece a las particularidades de cada obra incluida en cada Componente, debiendo el oferente cotizar sobre la base del itemizado agregado en cada caso para la Construcción, Terminación y/o Refacción de Aulas, a efectos de simplificar y facilitar los procesos de gestión, de medición, certificación y Redeterminación de precios.**

**Los Cómputos y Presupuestos oficiales son de referencia e indicativos, debiendo el oferente en cada caso realizar sus propios cómputos, incluyendo en el mismo todas las tareas de terminación necesarias.**

**Dirección General de Infraestructura Escolar**

Santa Fe, 04 de junio de 2026



Arq. JORGE E. MICHELINI  
Director General de Infraestructura Escolar  
Ministerio de Educación de Santa Fe